

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, de Veterinarios agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de: Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes, encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones, los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la Superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Siete plazas para los empleos de Comandante a Teniente inclusive, para desempeñar sus funciones en las Delegaciones Provinciales siguientes: Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, León, Valladolid y Vizcaya.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Una plaza para los empleos de Coronel a Comandante inclusive, de Veedor Cooperativo en la Delegación Provincial de Tarragona.

Tendrán derecho preferente para ocupar esta vacante los que se encuentren en posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Derecho y los que hayan realizado cursos de formación y capacitación cooperativa de la Organización Sindical.

Los designados tendrán la consideración administrativa de Colaboradores y percibirán los haberes y atenciones sociales correspondientes de acuerdo con las disposiciones que rigen para la Organización Sindical.

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán inclusive, de Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Oviedo).

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 160) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid - 7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa» cursarán sus instancias directamente acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior, deberá constar asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en «Expectativa», cursarán sus instancias a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la reducción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destino, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles», que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos Civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establecen los Decretos 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50) y 3558/1972, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 13), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncian Bolado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (grupo de Ayudantes).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (grupo de Ayudantes):

Rama de Armamento y Material: Especialidad Mecánico, siete; Especialidad Metalúrgico, tres; Especialidad Químico, ocho.

La oposición y curso correspondiente se ajustarán a los plazos y calendarios siguientes.

Presentación de instancias: Treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Plazo para completar documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

Fecha de exámenes: Del 1 al 15 de febrero de 1974.

Los opositores aprobados sin Servicio Militar cumplido se incorporarán a la Escuela a las diez horas del día 13 de abril de 1974 para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción del Batallón de Infantería de este Ministerio, del 15 de abril al 30 de junio de 1974.

Curso de capacitación y examen final: Duración, del 16 de septiembre de 1974 al 30 de abril de 1975.

Curso práctico: Del 2 de mayo al 30 de junio de 1975.

Exámenes prácticos de las especialidades, del 1 al 15 de julio de 1975; dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

Los referidos concurso-oposición y curso de capacitación se registrarán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria y curso de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (grupo de Ayudantes)

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicios; suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo

Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

A los Oficiales del grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes.

a) Los Oficiales del grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, debiendo llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tengan lugar los exámenes de la oposición, podrán solicitar las especialidades siguientes:

Rama de Armamento y Material

Especialidad de metalúrgico: Oficiales auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las especialidades de Químico Analista, Químico Artificiero polvorista, Mecánico Armero, Mecánico Automovilista, Delineante Proyectista, Forjador y fundidor.

Especialidad de Electricista Balístico: Oficiales auxiliares, Rama de Armamento y Material de las especialidades de Electricistas Montadores, Electricistas Maquinistas, Electrobalísticos y Electricistas.

Especialidad de Químicos: Oficiales auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las especialidades de Químico Analista y Químico Artificiero polvorista.

Especialidad de Mecánicos: Oficiales auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las especialidades de Delineante Proyectista, Mecánico Armero y Mecánico Automovilista.

Especialidad de Ópticos: Oficiales auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las especialidades de Montadores y Talladores Ópticos, Mecánicos Armeros, Electricistas, Mecánicos Automovilistas y Delineantes Proyectistas.

Rama de Construcción y Electricidad

Especialidad de Obras: Oficiales auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las especialidades de Obras, Dibujantes y Vías de Comunicación.

Especialidad de Químicos: Oficiales auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de la especialidad de Químicos.

Especialidad de Mecánicos: Oficiales auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las especialidades de Mecánicos y Mecánicos Automovilistas.

Especialidad de electricistas: Oficiales auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las especialidades de Electricistas y Telecomunicación.

Especialidad de Telecomunicación: Oficiales auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las especialidades de Electricistas y Telecomunicación.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de un título civil de grado superior.

c) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos civiles técnicos de grado medio que a continuación se especifican para cada especialidad:

Rama de Armamento y Material

Especialidad de metalúrgico: Perito de Minas, Perito Industrial Químico, Perito Industrial Mecánico, Ingeniero técnico en fábricas siderometalúrgicas y mineralúrgicas, Ingeniero técnico en construcciones de maquinaria, Ingeniero técnico de instalaciones químicas, Ingeniero técnico en control de procesos químicos, Ingeniero técnico en aeronaves.

Especialidad de electricista balístico: Perito Naval, Perito Industrial Electricista, Perito en Telecomunicación, Perito Aeronáutico, Perito de minas o facultativo de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Ingeniero técnico en Aeronaves, Ingeniero técnico en Aeromotores, Ingeniero técnico en ayudas a la navegación aérea, Ingeniero técnico en instalaciones telegráficas y telefónicas, Ingeniero técnico en equipos eléctricos, Ingeniero técnico en radiocomunicación, Ingeniero técnico en instalaciones electromecánicas mineras, Ingeniero técnico en electrónica industrial, Ingeniero técnico máquinas eléctricas, Ingeniero técnico en centrales y líneas eléctricas, Ingeniero técnico en control y procesos químicos.

Especialidad de Químico: Perito industrial Químico, Perito Industrial Mecánico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Ingeniero técnico en instalaciones de combustibles y explosivos, Ingeniero técnico en plásticos y caucho, Ingeniero técnico en instalaciones químicas, Ingeniero técnico en control de procesos químicos, Ingeniero técnico en química industrial.

Especialidad de mecánicos: Perito industrial mecánico, Perito Naval, Perito Aeronáutico, Maquinista Naval, Ingeniero técnico en estructuras de buques, Ingeniero técnico en monturas a flote, Ingeniero técnico en servicios de buques, Ingeniero técnico en instalaciones electromecánicas mineras, Ingeniero técnico en fábricas siderometalúrgicas y mineralúrgicas, Ingeniero técnico en construcción de maquinaria, Ingeniero técnico en estructuras e instalaciones industriales, Ingeniero técnico en soldadura, Ingeniero técnico en mecanización agraria.

Especialidad de óptico: Perito de Telecomunicación, Perito Industrial Mecánico, Perito Industrial Electricista, Ingeniero téc-

nico en ayudas a la navegación aérea, Ingeniero técnico en Topografía, Ingeniero técnico en equipos eléctricos, Ingeniero técnico en radiocomunicación, Ingeniero técnico en construcción de maquinaria.

Rama de Construcción y Electricidad

Especialidad de mecánico: Perito Industrial Mecánico, Perito Naval, Perito Aeronáutico, Maquinista Naval, Ingeniero técnico en estructuras de buques, Ingeniero técnico de monturas a flote, Ingeniero técnico en servicios de buques, Ingeniero técnico en instalaciones electromecánicas mineras, Ingeniero técnico en fábricas siderometalúrgicas y mineralúrgicas, Ingeniero técnico en construcción de maquinaria, Ingeniero técnico en estructuras e instalaciones industriales, Ingeniero técnico en soldadura, Ingeniero técnico en mecanización agraria.

Especialidad de óptico: Perito de telecomunicación, Perito Industrial Mecánico, Perito Industrial Electricista, Ingeniero técnico en ayudas a la navegación aérea, Ingeniero técnico en Topografía, Ingeniero técnico en equipos eléctricos, Ingeniero técnico en radiocomunicación, Ingeniero técnico en construcción de maquinaria.

Rama de Construcción y Electricidad

Especialidad de mecánico: Perito Industrial Mecánico, Perito Naval, Perito Aeronáutico, Maquinista Naval, Ingeniero técnico en estructuras de buques, Ingeniero técnico de monturas a flote, Ingeniero técnico en servicios de buque, Ingeniero técnico en instalaciones electromecánicas mineras, Ingeniero técnico en fábricas siderometalúrgicas y mineralúrgicas, Ingeniero técnico en construcción de maquinaria, Ingeniero técnico en estructuras e instalaciones industriales, Ingeniero técnico en soldadura, Ingeniero técnico en mecanización agraria, Ingeniero técnico Aeronáutico.

Especialidad de electricista: Perito Naval, Perito industrial electricista, perito de Telecomunicación, Perito Aeronáutico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Ingeniero técnico en aeronaves, Ingeniero técnico en aeromotores, Ingeniero técnico en ayudas a la navegación aérea, Ingeniero técnico en instalaciones telegráficas y telefónicas, Ingeniero técnico en equipos electrónicos, Ingeniero técnico en radiocomunicación, Ingeniero técnico en instalaciones electromecánicas mineras, Ingeniero técnico en electrónica industrial, Ingeniero técnico en máquinas eléctricas, Ingeniero técnico en centrales y líneas eléctricas, Ingeniero técnico en control de procesos químicos.

Especialidad de químico: Perito industrial Químico, Perito Industrial Mecánico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Ingeniero técnico en instalaciones de combustibles y explosivos, Ingeniero técnico en plásticos y caucho, Ingeniero técnico en instalaciones químicas, Ingeniero técnico en control de procesos químicos, Ingeniero técnico en química industrial.

Especialidad de obras: Aparejador de obras, Perito de obras públicas, Perito Industrial Mecánico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Perito de Montes, Ingeniero técnico de Topografía, Ingeniero técnico en explotación de minas, Ingeniero técnico en sondeos y prospecciones mineras, Ingeniero técnico en construcciones civiles, Ingeniero técnico en hidrología, Ingeniero técnico en explotación de servicios urbanos, Ingeniero técnico en circulación, Ingeniero técnico en acústica, Ingeniero técnico en soldadura, Arquitecto técnico en economía de la construcción, Arquitecto técnico en ejecución de obras.

Especialidad de telecomunicación: Perito de Telecomunicación, Perito industrial Electricista, Ingeniero técnico en instalaciones telegráficas y telefónicas, Ingeniero técnico en equipos electrónicos, Ingeniero técnico en radiocomunicación, Ingeniero técnico en Electrónica industrial, Ingeniero técnico en ayudas a la navegación aérea.

1.21. Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.22. Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100, a los de b) y c), conjuntamente, si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de la copia de su expediente académico y de los certificados de cuantos méritos científicos considere oportunos alegar, unirán además a la instancia dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid, 8, en el plazo que fija la Orden de convocatoria.

En el plazo señalado por la misma Orden, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimentare este requisito será excluido.

1.31. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.

1.32. Título, superior o técnico, de grado medio, o justificado de hallarse en posesión del mismo.

1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial o distrito correspondiente a la residencia del aspirante.

1.35. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.36. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.37. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicio, en su caso.

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo jefe la informará en forma reglamentaria, a la que acompañará, con sus dos fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios, los oficiales y suboficiales, o filiación y hoja de castigos la clase de tropa. La clase de tropa deberá unir también a su instancia los documentos señalados en los apartados 1.33 y 1.34, excepto para el personal de la Guardia Civil y Policía Armada.

Los aspirantes militares que sean casados y no tengan anotada esta circunstancia en su documentación unirán a su instancia el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos y la fecha en que deberán presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de caballeros laureados de San Fernando y los hijos y nietos de los poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos, provisionales o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, así como los huérfanos de militares asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar. La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos Militares de este Ministerio, que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derecho de examen, 150 pesetas, cantidad que abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que se hace referencia en el número anterior: Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de laureados de San Fernando, los hijos y nietos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar Individual, los suboficiales y asimilados profesionales, la clase de tropa procedente de alistamiento o voluntarios, estos últimos, con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que don comienza los ejercicios de la oposición.

Los obreros de fábricas, establecimientos o dependencias militares, los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago según su categoría, extremo éste que deberán justificar presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el cuadro de Inutilidades vigente. Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Oficiales auxiliares, Suboficiales y asimilados profesionales, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio

Primera prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del programa:

- a) Análisis matemático.
 - b) Mecánica.
 - c) Geometría descriptiva.
- (Duración máxima, cuatro horas.)

Segunda prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiente a los temas del programa:

- a) Física.
 - b) Química.
- (Duración máxima, tres horas.)

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal. (Duración máxima, cuatro horas.)

Cuarta prueba.—Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada dichas materias), correspondiente a los temas del programa. (Duración máxima, tres horas.)

Tercer ejercicio (de la especialidad)

Primera prueba.—Teórico-escrita, versará sobre un tema o problema, propuesto por el Tribunal, correspondiente a la especialidad solicitada. (Duración máxima, dos horas.)

Segunda prueba.—Teórico-oral, consistirá en desarrollar un tema sacado a la suerte por sorteo de los que componen el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor. (Duración máxima, cuarenta y cinco minutos.)

Tercera prueba.—Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración, según el tema que haya correspondido a cada aspirante de la parte «Prueba práctica del programa». (Duración máxima de esta tercera prueba, doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.)

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión del título superior o de alguno de los de grado universitario consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones, y los oficiales del grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de bachiller universitario, bachiller laboral superior en sus distintas modalidades, maestro de primera enseñanza, Perito mercantil, Maestro industrial y los que acrediten haber obtenido el acceso a la Universidad.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalmente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre, y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea por enfermedad, certificado por el Tribunal médico militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exime de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2, a), a los oficiales del grupo de Auxiliares que concurren a esta oposición en razón del título superior o técnico de grado medio que posean y a los que los soliciten examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5. EXÁMENES

5.1. Los exámenes se verificarán en las fechas fijadas en la convocatoria, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 7 de septiembre de 1973 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 205) publicados en el apéndice número 3 de la «Colección Legislativa» del mismo año, complementados con las presentes instrucciones.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3, en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que residu el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de la época de exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad, y de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento médico facultativo, y una vez dado de alta se le fijará fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que debe darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviera que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «Apto» y «No Apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica, con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos: Diez, sobresaliente; de ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno; de cinco a siete con noventa y nueve, bueno; de dos a cuatro con noventa y nueve, mediano; de cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio.—Primera y tercera prueba, uno con cinco; segunda prueba, dos; cuarta prueba, uno.

Tercer ejercicio.—Primera y segunda prueba, uno con cinco; tercera prueba, dos.

5.5. Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: una a la calificación de las pruebas de la oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso, acreditados mediante los documentos que dehan acompañar a la instancia, apartado 1.3 de estas instrucciones. Dicha valoración se fijará mediante el baremo que establezca la Escuela Politécnica Superior del Ejército, y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma, con anterioridad a la fecha de la iniciación de las pruebas de la oposición.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondiente a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad solicitada, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra amplia-

ción que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. OPOSITORES SIN SERVICIO MILITAR CUMPLIDO

6.1. Los aprobados con plaza, que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido verificarán su presentación como soldados en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha y hora citada en la convocatoria, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército para realizar el periodo de instrucción correspondiente y en los plazos que la Orden determina, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación.

7. CURSOS Y PRÁCTICAS

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

7.1.1. De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, según calendario que figura en la convocatoria, con examen final.

7.1.2. Práctico en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, con arreglo al mismo calendario. Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.1.3. En las fechas que se fijan en la Orden de convocatoria se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta concepción podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los alumnos percibirán el 80 por 100 de los devengos correspondientes a los de sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico. Los que sean oficiales, suboficiales o asimilados profesionales conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingreso en la Escuela.

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción sin divisas (guerrera, pantalón, recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes color avellana y capote, en su caso). De tal precepto se exceptúan los oficiales, suboficiales y asimilados que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos de talleres y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

7.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

7.5.2. Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previsto en el apartado 7.1, de estas instrucciones.

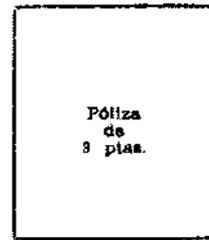
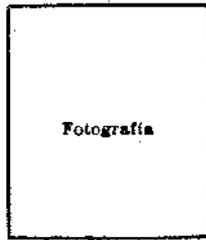
8. INGRESO EN EL CUERPO

8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas, a que hace referencia el apartado 7, ingresarán con la categoría de Tenientes de la Rama de Armamento y Material y de Construcción y Electricidad del grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

8.2. Los que ingresen en el grupo de Ayudantes procedentes del Grupo Auxiliar con empleo de Teniente o Capitán conservarán el empleo que ostentaban hasta que en la Escala a que se incorporen alcancen el inmediato superior.

8.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de 197... (D. O. núm.), para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Grupo de Ayudantes, en la Rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

SOLICITA:

Rama
Especialidad

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE:

Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 197..:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO. Joaquín Costa, núm 8. Madrid-8.

(Respaldo que se cita)

Documentos que se acompañan.
Informe para los militares.